



# AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

---

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (CLIA)**

### **PREÁMBULO / EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La participación infantil y adolescente es un derecho que se recoge en el Tratado de los Derechos del Niño, aprobado en la Convención de los Derechos del Niño desde 1989. El objetivo de los Consejos Locales de Infancia y Adolescencia (CLIA) es que la voz de los niños, niñas y adolescentes, sea escuchada en todos los municipios y ciudades.

La participación de la infancia y adolescencia sirve a un municipio para valorar, respetar y tratar de manera justa a la infancia, conocer sus necesidades y prioridades, y generar espacios seguros y limpios donde tengan la oportunidad de disfrutar de su desarrollo integral como sujetos de pleno derecho.

Unicef define la participación Infantil como un proceso en el que los niños, niñas y adolescentes abordan con otras personas de su entorno, temas que afectan a sus condiciones de vida individuales y colectivas. La participación infantil se entiende como una herramienta para la mejora de la protección de los derechos de la infancia y adolescencia, que a su vez mejoran con su visión y sus aportaciones, el desarrollo de nuestro municipio.

El III Plan de Infancia y Adolescencia de la Junta de Andalucía pretende promover la participación de la infancia y la adolescencia en la vida pública por lo que es necesario generar las estructuras y organismos adecuados para ello, teniendo en cuenta las características evolutivas propias de los niños, niñas y adolescentes para el diseño de estas estructuras participativas como sería nuestro Consejo local de Infancia y adolescencia (CLIA).

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD.**

Los Consejos Locales de Infancia y Adolescencia, también conocidos como CLIA, son espacios específicos para la participación infantojuvenil activa en el marco del gobierno local, fundamentados principalmente en la Convención sobre los Derechos del Niño, que en su artículo 12 reconoce el derecho del



# AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

---

niño y la niña a expresar su opinión en todos los asuntos que les afecten y a que estas sean tenidas en cuenta.

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia puede ir acompañado de iniciativas de participación infantil complementarias como los buzones infantiles, los plenos de infancia, el Ayuntamiento infantil y las comisiones infantiles que faciliten la expresión de los intereses y necesidades de los niños, niñas y adolescentes de nuestro municipio.

## **ARTÍCULO 2. ÁMBITO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El ámbito territorial de actuación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia se extenderá exclusivamente al término municipal de Maracena. El CLIA se regirá por el presente Reglamento, el Reglamento Orgánico Municipal, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

## **CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA.**

### **ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN**

El CLIA de Maracena, estará formado por:

- Por un mínimo de 20 a un máximo de 22 Niños, Niñas y Adolescentes de entre 10 y 16 años (desde 5º de primaria a 4º de ESO), residentes y escolarizados en nuestro municipio, siendo elegidos/as democráticamente y teniendo en cuenta para su elección la paridad de género a través de la aplicación de la perspectiva de género, además es importante contemplar que haya representación de niños y niñas con necesidades especiales, en situación de mayor vulnerabilidad o de diferentes nacionalidades presentes en nuestro municipio.
- El Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde, que actuará como enlace entre la Corporación y el Consejo.
- Un/a concejal/a de cada área afín a los asuntos de infancia.
- Un/a representante de cada uno de los grupos municipales.
- Un representante por entidad, de las entidades u organizaciones sin ánimo de lucro que dentro de sus actuaciones o campo de trabajo este directamente



# AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

---

ligado y en consonancia con la infancia y adolescencia y que entre los objetivos establecidos en sus estatutos debe figurar el trabajo en favor de la infancia y/o adolescencia, orientado a su integración. Para ello, será necesario presentar una solicitud previa autorización formal ante el Pleno, acompañada de una copia de los estatutos sociales.

## **ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

- La presidencia del consejo elegida, tal y como se recoge en el artículo 3 de este reglamento.

- Vocalías, además de por la presidencia, el CLIA estará formado por miembros en calidad de vocales. Dichos vocales suelen ser:

- Vocalía de concejalía: el/la concejal/a de cada área afín a asuntos de infancia, con especial relevancia a las áreas de educación, juventud participación ciudadana y bienestar social.

- Vocalía de grupos municipales: un/a representante de cada uno de los grupos municipales.

- Vocalía de Infancia: todos los niños, niñas y adolescentes democráticamente elegidos en representación del conjunto de la infancia de la localidad.

- Vocalía de Asociación: Un representante por entidad, tal y como se recoge en el artículo 3.

- Secretaría del Consejo, puede ser ejercida por personal técnico municipal proveniente de un área afín a asuntos de infancia.

## **CAPÍTULO III. FUNCIONES**

### **ARTÍCULO 5. FUNCIONES GENERALES DEL CLIA**

- Promover la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en la vida del municipio.

- Ejercer de cauce de comunicación entre los niños, niñas y adolescentes del municipio y las autoridades locales, ya que el CLIA es un órgano de representación del conjunto de la infancia y la adolescencia, encargado de trasladar las opiniones, necesidades e inquietudes de la infancia a la corporación municipal.



# AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

---

- Proponer al gobierno local iniciativas y proyectos para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local, prestando especial atención a la infancia más vulnerable de la localidad.
- Dar respuesta a las peticiones de los niños, niñas y adolescentes, e informar y dar respuesta a los problemas o peticiones planteadas por estos/as.
- Participar en la elaboración y seguimiento de los Planes locales de Infancia que se lleven a cabo, para que las necesidades de los niños, niñas y adolescentes se vean reflejadas en ellos.
- El CLIA deberá contemplar y favorecer la igualdad de oportunidades y la perspectiva de género en todas sus actividades.
- Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y con entidades que desarrollen actividades en el ámbito de infancia.

## **ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CLIA.**

- Ostentar la representación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.
- Convocar las sesiones del Pleno y presidirlas, moderando el desarrollo de los debates.
- Ordenar la publicación y difusión de los acuerdos del Consejo Local de Infancia y Adolescencia, disponer su cumplimiento y visar las actas.
- Otras funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.

## **ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LOS/LAS VOCALES DEL CLIA.**

- Representar y defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la localidad.
- Colaborar en la elaboración de Políticas Públicas que promuevan el bienestar de la infancia y la adolescencia en Maracena.
- Participar en la toma de decisiones que afecten al colectivo de infancia dentro del marco local.
- Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.
- Demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por la Presidencia o el Pleno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.



# AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

---

## **ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL CLIA.**

- Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo Local de Infancia y Adolescencia, por orden del/la presidente/a.
- La redacción y autorización de las actas del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.
- Levantar acta de cada sesión.
- Custodiar las actas y resoluciones del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.
- El asesoramiento técnico a la Presidencia.
- Demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por la Presidencia o el Pleno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.

## **CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES**

### **ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS/AS MIEMBROS DEL CLIA.**

Serán derechos del Consejo Local de Infancia y Adolescencia:

- Asistir a las reuniones del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.
- Presentar propuestas y sugerencias al Consejo Local de Infancia y Adolescencia.
- Estar informado/a de todo lo referente a la política municipal en el área o áreas que guarden relación con Infancia.
- Solicitar información de interés relativa a los asuntos del Consejo Local de Infancia y Adolescencia a través del Presidente o de la Presidenta.

### **ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CLIA.**

Serán deberes del Consejo Local de Infancia y Adolescencia:

- Respetar y cumplir los presentes Estatutos, así como los acuerdos y disposiciones que el Consejo Local de Infancia y Adolescencia adopte dentro del ámbito de su competencia.
- Asistir a las sesiones a las que sean convocados/as, siendo causa de expulsión la falta de asistencia injustificada a más de 2 sesiones del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.
- Mantener correctamente informado al colectivo o sector al que representan.



# AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

---

- Ejercer las tareas o cometidos que les sean asignados por el Consejo Local de Infancia y Adolescencia.

## **CAPÍTULO V. ORGANIZACIÓN**

### **ARTÍCULO 11. LAS COMISIONES**

Las comisiones son reuniones en las que participaran los niños, niñas y adolescentes que formen parte del CLIA y el/la técnico/a local que se encargue de la dinamización y coordinación de este grupo.

En dichas reuniones, los vocales de Infancia, plantearán y debatirán sobre propuestas y sugerencias que hayan emitido los niños, niñas y adolescentes a los que representan, a través de los buzones de infancia o a través de otros mecanismos de participación que se articulen para ello.

El Ayuntamiento facilitara un espacio adecuado de trabajo donde solamente participen los/as representantes infantiles acompañados/as del personal técnico municipal que los/as dinamiza para favorecer la expresión, comunicación y participación de los niños, niñas y adolescentes, por lo que en el funcionamiento del CLÍA de Maracena, podemos diferenciar dos estructuras: Comisiones y Plenos.

Tras la realización de cada una de estas reuniones, será necesario elaborar acta y difundirla para así, dar a conocer los acuerdos adoptados al resto de la población infantil y de la sociedad local.

### **ARTÍCULO 12. EL PLENO**

El Pleno es el órgano superior de deliberación y decisión del Consejo Local de Infancia y Adolescencia, estará integrado por todos los miembros de éste. El Pleno se realizará como mínimo 2 veces al año, es decir, se realizará un Pleno cada seis meses tratando de coincidir con el primer y el tercer trimestre del curso escolar.

Durante el primer año del Consejo Local de Infancia y Adolescencia, en los Plenos se deberá constituir y aprobar un reglamento interno de funcionamiento, y se deberá proceder a la adaptación de dicho reglamento con el fin de que este sea comprensible para los niños, niñas y adolescentes que forman parte del CLIA. Esta adaptación se realizará mediante la simplificación del lenguaje



# AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

---

utilizado, asegurando que los términos y disposiciones sean accesibles y claros para ellos y ellas.

Es fundamental que todos los miembros del consejo, especialmente los niños, niñas y adolescentes, puedan comprender plenamente sus derechos y responsabilidades dentro del marco normativo establecido.

Al igual que en las Comisiones, se cree conveniente que tras la realización de cada Pleno se elabore y difunda un acta, para dar a conocer los acuerdos adoptados al resto de la población infantil y de la sociedad local.

## **CAPÍTULO VI. ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

### **ARTÍCULO 13. ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

La Adopción de acuerdos por parte del Consejo Local de Infancia y Adolescencia se regirá según el procedimiento que se acuerde en el Reglamento Interno de éste. El número de miembros menores de edad deberá de ser siempre mayor que el número de miembros adultos, ya que de otra forma se desvirtuaría la propia naturaleza del órgano.

Los acuerdos y resoluciones del Consejo Local de Infancia y Adolescencia deberán de ser difundidos por la Secretaría, especialmente, entre los menores de edades comprendidas entre los 10 y los 16 años, las asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la infancia y aquellos servicios municipales que se vean afectados por dichos acuerdos.

## **CAPÍTULO VII. ELECCIÓN, CESE Y RENOVACIÓN/SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CLIA.**

### **ARTÍCULO 14. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CLIA.**

Las personas adultas integrantes del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de la Corporación Local serán designadas por razón de su cargo (alcalde, concejal correspondiente, etc).

Los/as representantes de las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la infancia serán elegidos/as por las propias entidades. El propio Ayuntamiento puede convocar a todas las entidades relacionadas con la infancia para que éstas decidan, según su criterio, sus representantes.



# AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

---

Los niños, niñas y adolescentes que formen parte del Consejo Local de Infancia y Adolescencia serán elegidos democráticamente por sus iguales en los distintos colegios e institutos de la localidad, los niños, niñas y adolescentes que deseen ser representantes en el Consejo Local de Infancia y Adolescencia deberán presentar su candidatura al resto de compañeros y éstos elegirán a sus representantes a través de un procedimiento democrático de elección, dichas elecciones se realizarán cada dos años, que es la duración del mandato de los menores elegidos y podrán presentarse como máximo a dos elecciones, pudiendo ser representantes del Consejo Local de Infancia y adolescencia en dos legislaturas como máximo.

Los niños, niñas y adolescentes elegidos para ser representantes en el Consejo Local de Infancia y Adolescencia para su participación en éste deberán contar con una autorización de su madre, padre, tutor/a o guardador/a. En dicha autorización debe venir reflejada la cesión de derechos de imagen, para la posterior utilización de productos visuales que reflejen el trabajo del CLIA.

## **ARTÍCULO 15. CESE DE LOS MIEMBROS DEL CLIA.**

El/la presidente/a del Consejo Local de Infancia y Adolescencia será cesado/a en el caso de que deje de ser el alcalde o la alcaldesa de la Localidad.

Los/as Vocales del Consejo Local de Infancia y Adolescencia cesarán de la siguiente manera:

- El/la Concejál/a designado/a de cada área afín a asuntos de infancia será cesado en el momento que deje de ser concejal/a de dicha área.
- El/la representante de cada uno de los grupos municipales de la localidad será cesado/a cuando así lo considere la institución u organización a la que pertenecen.
- Los/las representantes de entidades y/u organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la infancia serán cesados/as cuando así lo considere la entidad u organización a la que pertenecen.
- Los niños, niñas y adolescentes representantes del CLIA causarán baja cuando:





# AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

---

- a) Renuncien en cualquier momento por propia voluntad mediante escrito dirigido a la Presidencia.
- b) Al cumplir los 16 años excepto aquellos menores que en el momento de ser elegidos tuviesen 16 años, podrán estar hasta los 18 años que acaba su mandato.
- c) Finalice su periodo electivo.
- d) Por ausencia en dos ocasiones consecutivas a las acciones convocadas por el Consejo Local de la Infancia y Adolescencia sin causa justificada.
- e) Por revocación del consentimiento prestado por quien tenga su patria potestad o guardia y custodia.
- f) Por dejar de pertenecer como alumno del centro educativo al que representa en el Consejo.
- g) Las vacantes generadas durante el plazo de duración del mandato, se cubrirían de igual forma que la establecida para su designación respectiva. De igual forma, la condición de miembro finalizará cuando termine el mandato establecido por la totalidad del grupo de niñas, niños y adolescentes.

## **ARTÍCULO 16. RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES INTANTILES DEL CLIA**

La renovación de los miembros infantiles/juveniles representantes del Consejo Local de Infancia y Adolescencia se producirá cada dos años, o si se producen ceses o bajas voluntarias.

Siempre que los/as menores tengan menos de catorce años podrán volver a presentarse como representantes del CLIA, pudiendo ser su participación en el Consejo Local de Infancia y Adolescencia de un máximo de cuatro años.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.** La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo local de la Infancia y Adolescencia corresponde al pleno del Excmo. Ayuntamiento de Maracena.



# AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

---

**SEGUNDA.** Cuantas actuaciones o documentos se drive al amparo de este Reglamento, se efectuarán, con lenguaje fácil y comprensible para los/as niños/as.

**TERCERA.** Todas las áreas Municipales deberán apoyar y participar en el cumplimiento del espíritu y letra de este Reglamento, facilitando el funcionamiento del Consejo y realizando las distintas labores encomendadas por éste.

**CUARTA.** En lo no previsto expresamente en los anteriores preceptos, será de aplicación la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa básica de aplicación.

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Reglamento entrará en vigor, conforme a lo prevenido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.